

Contacto CONAMER

PPGM-FIAR-Promo193750

De: Daniel Ocatvio Fajardo Ortiz <daniel.fajardo@sedatu.gob.mx>
Enviado el: jueves, 22 de agosto de 2019 03:06 p. m.
Para: elizondo@imt.mx; Contacto CONAMER
CC: hbonilla@imt.mx; raguerreber@imt.mx; carlos.moran@sct.gob.mx; mariana.orozco@sedatu.gob.mx
Asunto: Comentarios NOM 034
Datos adjuntos: Consulta NOM.pdf; 20190821 Comentarios NOM 034.pdf

Estimado Ing. Elizondo,

En el marco de la "Consulta Pública" derivada de la publicación del "Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-034-SCT2-2018; Señalamiento horizontal y vertical de carreteras y vialidades urbanas", se ponen a consideración los comentarios de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), a través de la Dirección General de Coordinación Metropolitana a mi cargo.

Quedo atento a su seguimiento.

Saludos,

Dr. Daniel Fajardo Ortiz





DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

SUBSECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN METROPOLITANA

Oficio No. II.215/0458/2019

Asunto: Consulta Pública del proyecto de norma PROY-NOM-034-SCT-2018

Ciudad de México, a 22 de agosto de 2019

Ing. Alfonso Mauricio Elizondo Ramírez
Coordinador del Grupo Técnico
Instituto Mexicano del Transporte
Secretaría de Comunicaciones y Transportes

P r e s e n t e

La consulta pública para el PROY-NOM-034-SCT-2018 nos es de gran interés, debido a la inquietud que han presentado los gobiernos locales a la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano (SEDATU), respecto a la señalización en zonas urbanas y suburbanas.

Como es de su conocimiento, SEDATU está facultada para participar, en coordinación con las entidades federativas y los municipios en la planeación y promoción de la infraestructura, y servicios metropolitanos así como expedir lineamientos en materia de, infraestructura, medio ambiente y vinculación con el entorno, en concordancia con lo establecido en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

En ese sentido, el "Manual de Calles: Diseño Vial para Ciudades Mexicanas", se elaboró con el objetivo principal de establecer lineamientos técnicos y parámetros de diseño que faciliten el desarrollo de proyectos viales de alta calidad, seguros, inclusivos, resilientes y sostenibles; por lo que se recomienda considerarlo en los contenidos del "Proyecto de Norma" mencionado. Adjunto encontrará una nota informativa con los comentarios específicos en la materia.

Por último, se hace la respetuosa solicitud de que se nos sea proporcionada copia de los comentarios realizados por los diferentes actores en el marco de la consulta pública en proceso.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

Dr. Daniel Fajardo Ortiz
Director General de Coordinación Metropolitana

C.c.p. Ing. Carlos Alfonso Morán Moguel, Subsecretario de Transporte, SCT.- Presente.
Mtro. Roberto Aguerrebere Salido, Director del Instituto Mexicano del Transporte, SCT.- Presente.
Arq. David Cervantes Peredo, Subsecretario de Ordenamiento Territorial. SEDATU.- Presente.





NOTA INFORMATIVA

ASUNTO: Se ponen a consideración los comentarios de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), a través de la Dirección General de Coordinación Metropolitana, al "Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-034-SCT2-2018; Señalamiento horizontal y vertical de carreteras y vialidades urbanas".

- En el marco de la "Consulta Pública" derivada de la publicación del "Proyecto de Norma", en el Diario Oficial de la Federación (DOF), y con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 47 de la "Ley Federal sobre Metrología y Normalización", que establece el procedimiento al que se ajustarán los proyectos de Normas Oficiales Mexicanas (NOMs), específicamente al plazo de sesenta días naturales siguientes a su publicación en el DOF, que tienen los interesados para presentar sus comentarios al "Comité Nacional de Normalización" correspondiente.
- Considerando que la SEDATU, es la Dependencia competente para emitir los lineamientos, criterios y especificaciones técnicas en materia de estructura de la red de vialidades primarias o vialidades urbanas, además de ser considerado como asunto de interés metropolitano, lo relativo a la infraestructura vial, tránsito, transporte y la Movilidad.
- Teniendo en cuenta que SEDATU participa en el Grupo de Trabajo 1 del Subcomité No. 4 de Señalamiento Vial, y ha puesto a consideración de sus integrantes la necesidad de analizar a profundidad los contenidos del "Proyecto de NOM", ya que este ha sido desarrollado con una perspectiva centrada en los desplazamientos vehiculares motorizados, sin consideraciones relativas a la "Jerarquía de la Movilidad" establecida en la LGAHOTyDU, integrada por:
 1. Peatones;
 2. Ciclistas,
 3. Usuarios y operadores del transporte público y vehículos de emergencia;
 4. Usuarios y operadores de transporte de carga;
 5. Usuarios de vehículos motorizados.
- Haciendo énfasis en que los comentarios realizados por los representantes de SEDATU en el GT, así como de los diferentes actores y gobiernos locales en el proceso de consulta al "Proyecto de NOM", han sido "desaprobados", respaldando su atención con algún numeral de la norma vigente, sin establecer bajo qué criterios se ha evaluado su pertinencia, y estando en tiempo y forma para tales efectos, se formulan los siguientes comentarios:
 - o Se solicita considerar el contenido del "Manual de Calles: Diseño Vial para Ciudades Mexicanas", tomando en cuenta que el objetivo de la Norma Oficial Mexicana (NOM) PROY-NOM-034-SCT2-2018, *Señalamiento horizontal y vertical de carreteras y vialidades urbanas*, consiste en establecer los requisitos generales que han de considerarse para diseñar e implantar el señalamiento vial de las carreteras y vialidades urbanas de jurisdicción federal, estatal y





municipal, y que esta es de aplicación obligatoria en las carreteras federales, estatales y municipales; así como en las vialidades urbanas

- o El "Manual de Calles" se puede consultar en el sitio: <http://manualdecalles.mx/manual/mdc-en-linea.pdf> y fue elaborado por SEDATU con apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), con el objetivo de posicionar sus contenidos como referentes oficiales para aquellos interesados en los criterios de diseño de una calle y la gestión de proyectos viales en zonas urbanas, buscando aumentar la calidad de los proyectos viales, y pasar de un diseño enfocado en el tránsito de automóviles a un diseño que prioriza la eficiencia para transportar personas y mercancías.
- o Los contenidos del "Manual de Calles" fueron desarrollados para facilitar el cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible al año 2030 (ODS) y de los compromisos asumidos en la Nueva Agenda Urbana (NAU), así como para cumplir con las obligaciones y atribuciones de la SEDATU.
- o Al respecto, es preciso considerar el contenido de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que dispone las atribuciones que corresponde a la SEDATU, sobre la materia, cuyo artículo 41, se transcribe en la parte conducente a continuación:

Artículo 41.- A la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Elaborar y conducir las políticas de vivienda, ordenamiento territorial, desarrollo agrario y urbano, así como promover y coordinar con las entidades federativas, municipios y en su caso las alcaldías de la Ciudad de México, la elaboración de lineamientos para regular:

...

c) La elaboración y aplicación territorial de criterios respecto al desarrollo urbano, la planeación, control y crecimiento de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones, movilidad y de servicios, para incidir en la calidad de vida de las personas;

- o De la misma manera, de conformidad con lo que dispone la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (LGAHOTyDU), la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, Centros de Población y la ordenación territorial, deben conducirse en apego al principio de política pública de **Accesibilidad universal y movilidad**.





Este principio, consistente en promover una adecuada accesibilidad universal que genere cercanía y favorezca la relación entre diferentes actividades urbanas con medidas como la flexibilidad de Usos del suelo compatibles y densidades sustentables, un patrón coherente de redes viales primarias, la distribución jerarquizada de los equipamientos y una efectiva Movilidad que privilegie las calles completas, el transporte público, peatonal y no motorizado.

- o Asimismo, se consideran causas de utilidad pública:
 - La ejecución de obras de infraestructura, de equipamiento, de Servicios Urbanos y metropolitanos, así como el impulso de aquéllas destinadas para la Movilidad;
 - La creación, recuperación, mantenimiento y defensa del Espacio Público para uso comunitario y para la Movilidad;
- o De manera específica la LGAHOTyDU, confiere atribuciones a la SEDATU, para la expedición de normas oficiales mexicanas que tengan por objeto establecer lineamientos, criterios, especificaciones técnicas y procedimientos para garantizar las medidas adecuadas para el ordenamiento territorial, el desarrollo urbano y desarrollo metropolitano en cuanto a la **estructura de la red de vialidades primarias en los asentamientos humanos, Centros de Población y sus áreas de Crecimiento, y para las obras de cabecera y la Movilidad urbana;** según lo establecido en el Artículo 9 de esta Ley:
 - "Artículo 9. **La Secretaría, expedirá normas oficiales mexicanas que tengan por objeto establecer lineamientos, criterios, especificaciones técnicas y procedimientos para garantizar las medidas adecuadas para el ordenamiento territorial, el Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano únicamente en los siguientes aspectos:**
 - I. **La estructura de la red de vialidades primarias en los asentamientos humanos, Centros de Población y sus áreas de Crecimiento, y para las obras de cabecera y la Movilidad urbana;**
- o Del mismo modo, en los "Transitorios" de la LGAHOTyDU se establece que:
 - **TERCERO.** *En un plazo de un año contado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, las autoridades de los tres órdenes de gobierno deberán crear o adecuar todas las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con los contenidos de este instrumento.*
- o De tal suerte que, el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-034-SCT2-2018, debe considerar en su actualización la participación de SEDATU y la inclusión de los contenidos de "La Ley".





- o Es así que, como parte del proceso de planeación del asentamiento humanos, se contemplan las políticas y programas para la movilidad, los cuales deberán considerar, entre otros aspectos, el mejoramiento de la infraestructura vial.
- o Por lo anterior, y considerando que la carencia de seguridad vial en ciudades mexicanas es una de las problemáticas más graves que enfrentan los gobiernos locales y que expresan a SEDATU, resulta necesario evaluar por qué las señales hasta ahora normadas no han logrado reducir el número de hechos de tránsito (choques y atropellamientos) en las calles del país, y armonizar los contenidos del "Proyecto de NOM" a lo establecido en la LGAHOTyDU.
- o Al respecto, es necesario señalar que México ocupa el séptimo lugar a nivel mundial con siniestros viales a nivel mundial y el tercero en la región de LATAM (INSP, 2017), y que el 96% de dichos siniestros se registra en zonas urbanas y suburbanas mientras que solo el 4% en carreteras federales (STCONAPRA, 2017).
- o La narrativa que describe el diseño de tales vialidades, omite vincular los señalamientos con los principios que se establecen en "La Ley", tales como los de inclusión, seguridad, sustentabilidad y resiliencia.

El PROY-NOM-034-SCT2-2018 únicamente se enfoca en el diseño de los señalamientos horizontales y verticales de las carreteras y vialidades urbanas, pero no considera todos los componentes longitudinales del arroyo vial, ni de la superficie por tipo de usuarios.

Tampoco se consideran los criterios o reglas de desarrollo vial urbano, tales como perspectiva de género, diseño universal, prioridad a usuarios vulnerables, diversidad de usos, legibilidad, participación social, entre otros.

- o Por último, se aprovecha la presenta nota para solicitar copia de todas y cada una de los comentarios realizados por gobiernos locales y actores interesados en el proceso de consulta pública.

